PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.. y FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS FNG
DEMANDADO	COMPAÑÍA GRASTRONOMICA S.A.S. ANA SOFÍA TORRES SEPULVEDA
ASUNTO	-Liquida Gastos y Costas Aprueba. -Incorpora liquidación Crédito -Acepta sustitución poder y Reconoce personería -Acepta renuncia poder -Toma nota embargo de remanentes -Dispone envío del Expediente a los Juzgados de ejecución de Sentencias
RADICADO	05001-31-03-009-2019-00175

LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS **ES A CARGO DE LOS EJECUTADOS** COMPAÑÍA GASTRONOMICA S.A.S. y ANA SOFÍA TORRES SEPÚLVEDA **y a FAVOR DE LOS EJECUTANTES** BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS FNG**, ES COMO SIGUE:**

A FAVOR DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

AGENCIAS EN DERECHO (arch.digital. 17.)	**$ 6.916.835**
GASTOS DEL PROCESO	
Recibos fol. ,90,93,99,99,102,226	**$ 99.760**
TOTAL GASTOS Y AGENCIAS	**$ 7.916.595**

SON EXACTAMENTE SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M.L.

A FAVOR DEL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS (Arch.Digital.17)

AGENCIAS EN DERECHO	**$ 6.916.835**
GASTOS DEL PROCESO	$ 0
TOTAL GASTOS Y AGENCIAS	**$ 6.916.835**

SON EXACTAMENTE SEIS MILLONES NOVENTIENTOS DIECISESIS MIL OCHOCIENTO TREINTA Y CINCO PESOS

Medellín, 4 de abril de 2022

GLORIA PATRICIA AUBAD MARÍN
Secretaria
SZ.

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.. y FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS FNG
DEMANDADO	COMPAÑÍA GRASTRONOMICA S.A.S. ANA SOFÍA TORRES SEPULVEDA
ASUNTO	-Liquida Gastos y Costas Aprueba. -Incorpora liquidación Crédito -Acepta sustitución poder y Reconoce personería -Acepta renuncia poder -Toma nota embargo de remanentes -Dispone envío del Expediente a los Juzgados De ejecución de Sentencias
RADICADO	05001-31-03-009-2019-00175

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, abril cuatro (04) de dos mil veintidós (2022).

1.- De conformidad con lo establecido por el art. 366 numeral 1° del Código General del Proceso, se APRUEBA la anterior liquidación de costas.

2.- Se incorpora liquidación del crédito presentada por el apoderado del Fondo Nacional de Garantías visible en archivo digital 18., la que se deja a disposición del juzgado de ejecución de sentencias quien es el competente para dicho trámite, una vez se remita el expediente.

3.- En atención a lo solicitado en el escrito archivo digital 19., de conformidad con el art. 75 del Código General del Proceso, se acepta la sustitución que del poder hace el abogado DIEGO MAURICIO CIFUENTES HERNANDEZ en cabeza de CIFUENTES ABOGADOS & ASOCIADOS S.A.S, a quien se le reconoce personería, para continuar con la representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., conforme a los términos del poder inicialmente conferido.

4.- Tómese atenta nota del embargo de remanentes decretado por el **JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN,** comunicado mediante Oficio N° 0252 del 11 de febrero de 2022, para el proceso EJECUTIVO que allí se adelanta a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra la aquí ejecutada ANA SOFÍA TORRES SEPÚLVEDA, radicado N° 05001-40-03-025-2021-00208-00. Archivo digital 21. Ofíciese.

5.- Conforme a lo dispuesto en el numeral 11 del art. 78 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia al poder presentada por el abogado ANDRES LÓPEZ GONZÁLEZ en el memorial visible en archivo digital 22., quien venía con la representación del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS.

6.- Ejecutoriado el presente auto, remítase el expediente a los Juzgados de ejecución de sentencias, competentes para continuar con el trámite de este proceso.

NOTIFÍQUESE

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
Jueza

SZ.

Firmado Por:

Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b26d9ce1b9b881ee1462e8fdda23168ffb0874396ba2a2abb6b917fc24e4d5bf**
Documento generado en 04/04/2022 05:02:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica